CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO 061-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y JORGE ENRIQUE GARCIA RUEDA.

CONTRATO No:	061-2013
CLASE DE CONTRATO:	**Contrato de Consultoría**
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**JESUS ALFONSO SUAREZ**
IDENTIFICACION:	C.C. # 91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	**Arq. JORGE ENRIQUE GARCIA RUEDA**
IDENTIFICACION:	C.C. # 91.070.168 de San Gil
OBJETO:	ELABORACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CUBIERTA CASA MÉDICA DEL SANATORIO DE CONTRATACION ESE
VALOR:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,oo) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del Sanatorio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E,** en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE O EL SANATORIO** por una parte, y de la otra, **JORGE ENRIQUE GARCIA RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.070.168 de San Gil (S), arquitecto de profesión, con matricula profesional No. 6870059818 STD del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA o EL CONSULTOR**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas, observando lo establecido en el artículo 12 del estatuto de procedimientos contractuales de la entidad, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el 734 de 2012, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E. dentro de sus bienes inmuebles cuenta con "LA CASA MEDICA" ubicado en la vereda "El Tigre" de la jurisdicción del municipio de Contratación, cuya cabida y linderos se encuentran determinados en La Resolución No. 00998 de abril 3 de 2009 Expedida por el ministro de la Protección Social, con numero catastral 100010229000, inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 161-0002341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados – ORIP – de la ciudad de Contratación (S), este inmueble fue declarado Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1435 de enero 6 de 2011, estableciendo como obligación del Sanatorio de Contratación E.S.E, en concurso con el Ministerio de Salud y Protección Social, y las entidades públicas encargadas de proteger el patrimonio cultural, para su organización, protección, y conservación arquitectónica e institucional; **b)** Que dentro de este inmueble, se encuentra construida una casa de habitación donde residen algunos de los médicos y profesionales del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, construcción cuyo techo se encuentra en pésimas condiciones por lo que requiere su mantenimiento y adecuación; **c)** Que teniendo en cuenta que se trata de un bien declarado Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, para su mantenimiento y adecuación requiere seguir las directrices establecidas por el Ministerio de Cultura, razón por la cual se requiere contratar la elaboración del proyecto arquitectónico pertinente con el fin de ser

presentado ante el ministerio de Cultura y obtener su autorización para el mantenimiento del precitado inmueble; **d)** Que el Sanatorio de Contratación ESE, de conformidad con lo que trata la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 3º, desarrollado por el artículo 3.5.1 y siguientes del decreto reglamentario 734 de Abril de 2012 determinó que para la selección de CONSULTORES o PROYECTOS cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía se realizará por el procedimiento de MENOR CUANTIA; el día 18 de marzo de 2013, dio apertura al proceso de selección cuyo objeto es: ELABORACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CUBIERTA CASA MÉDICA DEL SANATORIO DE CONTRATACION ESE., **e)** Que una vez vencido el plazo establecido para el efecto, solo se presentó una sola oferta, allegada por el arquitecto JORGE ENRIQUE GARCIA RUEDA, propuesta que una vez evaluada se consideró favorable a la entidad, toda vez que reúne los requisitos exigidos por la invitación pública y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin;; **f)** Que el Sanatorio de Contratación expidió los respectivos registros y compromisos presupuestales, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL SANATORIO, a realizar las actividades de ELABORACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CUBIERTA CASA MÉDICA DEL SANATORIO DE CONTRATACION ESE, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, el proyecto respectivo, el Pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Los alcances y productos del objeto del presente contrato son:

ACTIVIDADES	DESCRIPCION	PRODUCTOS	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO	Representación gráfica de la construcción existente “CASA MEDICA” planta, alzadas o fachadas, cortes y cubierta.	Planos arquitectónicos (planta, fachada, cortes, cubierta) en papel dos (2) juegos y en medio digital Autocad (*.dwg).	**$3.800.000,oo**
PROPUESTA DE INTERVENCION	Representación gráfica de la propuesta de mantenimiento y adecuación al inmueble “CASA MEDICA”	a) Documentos de justificación de la intervención b) Planos arquitectónicos (planta, fachada, cortes, cubierta) en papel dos (2) juegos y en medio digital Autocad (*.dwg). c) Materiales a usar	
PRESUPUESTO	Presupuesto de obra de la propuesta de intervención	Cantidades de obra y presupuesto	
AJUSTES	Consiste en realizar los ajustes a la propuesta de mantenimiento y adecuación realizados por el Ministerio de Cultura.	Planos con los ajustes pertinentes.	

SEGUNDA.- Obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE además de cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 5 y 53 de la ley 80 de 1993, a ejecutar el objeto enunciado para el logro de los objetivos y alcances previstos en los requerimientos del SANATORIO, los cuales el CONTRATISTA declara conocer. **TERCERA.- Obligaciones del SANATORIO:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATANTE se

obliga **1)** Ejercer la supervisión y ofrecer las indicaciones que se hagan necesarias para la cabal ejecución del contrato. **2)** Pagar oportunamente las sumas pactadas en el presente contrato. **CUARTA.- Valor del contrato:** Para todos los efectos, el presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,oo)** Mcte. **PARÁGRAFO:** En el valor del contrato se considera incluido la totalidad de los costos necesarios para el desarrollo del contrato, tales como: papelería, transportes, alquileres, visitas a los sitios de trabajo, sueldos, honorarios, prestaciones y seguridad social del personal que designe EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, primas de las garantías, seguridad social, elementos técnicos y científicos que se requieran, y los demás gastos en los que EL CONTRATISTA incurra para el cumplimiento del presente contrato. **QUINTA.- Forma de pago:** EL SANATORIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos Colombianos, en un solo pago final, una vez entregados los productos objeto del contrato, a entera satisfacción de la entidad, previa presentación de factura o cuenta de cobro, soportes de pago de seguridad social integral y certificación de recibido a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. **SEXTA.- Plazo del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción para el CONTRATANTE el objeto del presente contrato, será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente. **SEPTIMA.- Apropiación presupuestal:** EL SANATORIO pagará el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 1028 Servicios Personales Indirectos - Honorarios, del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia 2013, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136 de Marzo 16 de 2.013, expedido por el encargado de Presupuesto y Planeación de la entidad. **OCTAVA.- Cotización al sistema de seguridad social integral:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2.002, la Ley 100 de 1.993, la ley 797 de 2003, y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL SANATORIO verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con los sistemas de salud y pensiones del Sistema de Seguridad Social en los términos establecidos en las mencionadas normas. **NOVENA.- Supervisión e Interventoría:** EL SANATORIO ejercerá la supervisión e interventoría del presente contrato a través del Encargado de Planeación y Presupuesto del SANATORIO DE CONTRATACION ESE. **DÉCIMA.- Garantía única:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, una GARANTÍA ÚNICA a favor de EL SANATORIO, que ampare los siguientes riesgos: **1)** **De cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo garantiza el cumplimiento del contrato, de las modificaciones unilaterales, el pago de la cláusula penal y de las multas. Deberán tomarse a partir de la fecha de firma del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.. **PARÁGRAFO:** En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima a por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez la aprobación por parte del SANATORIO. **DÉCIMA PRIMERA.- Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita expedida por EL SANATORIO. **DÉCIMA SEGUNDA.- Autonomía del contratista:** Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE; el personal que este emplee para la ejecución del contrato será de su absoluta responsabilidad. **DECIMA TERCERA.- Propiedad intelectual:** Todos los derechos

patrimoniales de los documentos e informes de los trabajos que resulten de la ejecución contractual, pertenecerán al SANATORIO y en consecuencia, este podrá disponer libremente de los mismos. Cualquier utilización que pretendiere hacer EL CONTRATISTA que no corresponda al desarrollo del proyecto, deberá contar con el visto bueno previo, expreso y escrito de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA.- Multas:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación, imposición y cobro de multas diarias, sucesivas de hasta el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que EL CONTRATANTE tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho que lo cause, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **DECIMA QUINTA.- Clausulas excepcionales:** En el presente contrato quedan inmersas las cláusulas excepcionales al derecho común que sean procedentes de conformidad con la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementen o modifiquen. **DÉCIMA SEXTA.- Suspensión de la ejecución del contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá suspender temporalmente de común acuerdo, previo concepto del supervisor o interventor, y mediante la suscripción de acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará o modificará la vigencia de la garantía Única teniendo en cuenta la suspensión. **DECIMA SEPTIMA.- Solución de conflictos:** Las controversias que se deriven de la ejecución del contrato serán dirimidas preferiblemente mediante los mecanismos de solución directa de que trata el artículo 68 del Estatuto Contractual. **DECIMA OCTAVA.- Indemnidad:** El contratista mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION ESE contra todo reclamo, demanda, reclamaciones laborales y acciones legales de cualquier índole que se puedan presentar en desarrollo del contrato, en cualquier situación con ocasión de este contrato se entiende que quien debe responder es EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA.- Perfeccionamiento y legalización:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere, por parte del CONTRATISTA la presentación de la póliza de garantía exigida, por parte del SANATORIO la aprobación de la garantía única, y la expedición del Registro Presupuestal respectivo, y suscripción del acta de iniciación, requisitos que deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento, quedando así legalizado este contrato. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, por las partes contratantes, al primer (1) día de abril de dos mil trece (2.013).

EL CONTRATANTE

JESUS ALFONSO SUARE Z
Gerente del Sanatorio

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE GARCIA RUEDA
C.C.# 91.070.168 de San Gil

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico int.	